

RESOLUCIÓN No 127

DE FEBRERO 21 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO EDUCATIVO DE ACUERDO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1- La Convención Colectiva de Trabajo vigente en su artículo 37 "Auxilio Educativo" establece: A partir de la presente convención colectiva de trabajo la empresa Serviciudad y/o como se denomine en el futuro otorgará para cada uno de los hijos e hijastros reconocidos ante Comfamiliar de trabajadores activos, un auxilio por año lectivo desde el momento en que se inicie su formación educativa a partir de párvulos, primaria y secundaria, por valor de \$ 134.285, con un incremento actual del cinco (5%) sobre el valor del año inmediatamente anterior.

A partir de la presente convención colectiva de trabajo la empresa Serviciudad y/o como se denomine en el futuro otorgará para cada uno de los hijos e hijastros reconocidos ante Comfamiliar de trabajadores activos, un auxilio anual para Universidad y/o carreras técnicas o intermedias \$ 268.569, con un incremento actual del cinco (5%) sobre el valor del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 1: Para el reconocimiento del valor del Auxilio Educativo para los hijos e hijastros reconocidos ante Comfamiliar el trabajador deberá presentar Certificado de Matrícula expedido por el establecimiento educativo al comité de Beneficios Educativos y/o como se denomine en el futuro.

- 2- Que conforme a lo enunciado en el numeral anterior el Auxilio Educativo se incrementará cada año en un 5%, y conforme a las últimas actualizaciones el valor a pagar por cada hijo en el año 2018 para párvulos, primaria y secundaria es de \$ 148.050 y para Universidad y/o carreras técnicas o intermedias el valor a pagar es de \$ 296.100.



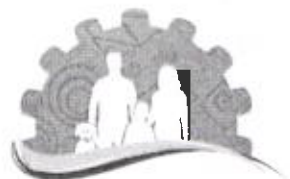
SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



- 3- Que el objeto de dicho acuerdo convencional es cubrir en parte los gastos que se derivan de las matrículas, útiles escolares, uniformes, entre otros, pero que dados los trámites administrativos que el pago del Auxilio requiere, no es posible la entrega de este antes del inicio del calendario escolar.
- 4- Que el pago de este Auxilio está sujeto a la entrega por parte del trabajador del Certificado de Matrícula, sin embargo teniendo en cuenta que las diferentes fechas de inicio de los programas académicos y que en algunos casos los estudiantes inician su formación a partir del segundo semestre de cada año, se deben establecer 2 fechas límites para la entrega de dichos certificados con el fin de que la empresa asigne las partidas correspondientes para el pago de este auxilio
- 5- Que la empresa ha venido cumpliendo con dicho artículo convencional mediante la entrega de un Bono de compra de almacenes Éxito, lo cual limita al trabajador a realizar compras exclusivamente en este almacén y sus filiales.
- 6- Que en Comité de Gerencia, llevado a cabo el día 13-02-2018, se decidió que el Auxilio Educativo que trata el artículo 37 convencional, sea entregado en efectivo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- 7- Que de acuerdo con la reunión del comité de Beneficios Educativos llevada a cabo el día 20 de febrero de 2018, se determinó que era necesario reglamentar la entrega del Auxilio Educativo, establecido en la Convención Colectiva de Trabajo.
- 8- Que dado lo anterior se hace necesario establecer el procedimiento, para la entrega del Auxilio Educativo que trata el artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo, pues dentro del clausulado de dicha convención no quedó establecido.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar que el pago del Auxilio Educativo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente Art 37, sea en efectivo, a través de transferencia electrónica a la cuenta de nómina del trabajador, previo cumplimiento del requisito de entrega del certificado de Matrícula, conforme a lo aprobado en el comité de Gerencia según acta 4 de febrero 13 de 2018.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTICULO SEGUNDO: Establecer como fechas límite para la recepción de los Certificados de Matrícula los días 28 de febrero y 31 de Agosto de cada año.

ARTICULO TERCERO: Para los hijos o hijastros de los funcionarios que inicien sus estudios de párvulos, primaria o secundaria cuyo calendario académico se inicie al comienzo de cada año, la fecha límite de entrega del certificado será el 28 de febrero.

ARTICULO CUARTO: Para los hijos o hijastros de los funcionarios que inicien sus estudios técnicos, tecnológicos, carreras intermedias o universitarias cuya fecha de inicio de formación sea posterior al 28 de febrero de cada año, los certificados serán recibidos hasta el día 31 de agosto.

ARTICULO QUINTO: Quienes entreguen los certificados en fechas posteriores al 28 de febrero y 31 de agosto, deberán justificar la entrega extemporánea del mismo y el comité de beneficios educativos se reunirá y evaluará la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Los Certificados de Matrícula deben ser entregados al área de Talento Humano de la empresa.

ARTICULO SÉPTIMO: Para acceder a este beneficio el trabajador deberá llevar al servicio de la empresa como mínimo 6 meses. En caso de que éste haya ingresado después del 1° de julio el auxilio educativo le será entregado a partir del siguiente año.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente


LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General


Vo Bo. DIANNA MARCELA OSPINA VALENCIA
Subgerente Administrativa y Financiera


Vo Bo MARIA ELENA PELAEZ LOPEZ
Profesional Talento Humano

Proyectó: Fernando Osorio.-Talento Humano

